



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de mayo de dos mil veintitrés.

Proceso	VERBAL	
Demandante	GLORIA ESTHER GARCÍA	
Demandada	TERESA DE JESÚS MAZO HIGUITA	
Radicado	05001-31-03-001-2021-00146-00	
Correo Juzgado	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co	
Puede verificarse en Estados Electrónicos	https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin	

Según consta en el expediente digital, incluso desde antes de que fuera admitida la demanda la señora TERESA DE JESUS MAZO HIGUITA ha estado enterada de la existencia de este proceso pues:

- En el PDF 29 pidió que la demanda fuera rechazada.
- En los PDF 38 y 39 pidió que se le enviara link del expediente y que se le notificara la admisión de la demanda.
- En el PDF 40 el señor apoderado de la demandante acreditó que el 20 de febrero de 2023 le notificó a la demandada el auto admisorio de la demanda por correo electrónico
- y en el PDF 41 obra constancia que en razón de la anterior notificación el juzgado procedió a remitirle a la demanda el link de acceso al expediente al correo psi2011@hotmail.com que es el mismo del que han provenido los correos aquí recibido de parte de ella.

No obstante todo lo anterior y vencido como ya se encuentra el término del traslado de la demanda, en el correo institucional del Juzgado no se ha podido encontrar contestación a la demanda de parte de la Sra. MAZO, lo que resulta extraño habida cuenta del interés que demostró en este caso. Por ello y en pro de garantizar al máximo el derecho de defensa y porque pudiera haber algún error en la búsqueda de la eventual respuesta a la demanda, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR a la demandada Sra. TERESA MAZO HIGUITA que dentro del término judicial de tres días se sirva informar a este Despacho si realmente procedió o no a contestar la demanda y en caso positivo indique en qué fecha y aporte el correspondiente reporte de envío que genera el correo electrónico. Ello para proceder aquí a nueva búsqueda.

Vencidos esos tres días procederá el Juzgado a dictar auto que disponga el impulso procesal a la etapa subsiguiente pertinente.

Notifíquese este auto a la señora demandada por correo institucional y por inserción en estados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ

Ant

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, **PERSONALMENTE** con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por **ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.)**, cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria